



SECRETARIA DE GOBIERNO

VISTO:

Que mediante estas actuaciones el Sr. JESUS NORBEY MARIN CORRALES, solicita autorización para habilitar un local destinado a la actividad comercial de: **CARNICERIA CON SALA DE ELABORACIÓN DE CHACINADOS FRESCOS SIN DISTRIBUCION – DESPENSA**, ubicado en Avda. 75 N° 2566 de esta Ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos – Dirección de Planeamiento, informa que en la zona es admitida la actividad comercial.-

Que han intervenido las distintas aéreas dependientes de la referente Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, informando que no observan irregularidades.-

Que la Dirección de Higiene y Bromatología informa que la instalación reúne las condiciones higiénicas sanitarias para su habilitación comercial.-

Que la Dirección de Control Urbano informa y hace referencia a los requisitos a cumplimentar conforme la actividad comercial que desarrolla;

Que la Oficina de Industria y Comercio informa que a cumplimentado el trámite solicitado y verificada la documentación requerida, confeccionado el certificado de habilitación, se elevan los presentes actuado con sugerencia de resolución favorable;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES, EXPIDE EL SIGUIENTE:

### RESOLUCION

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Sr. JESUS NORBEY MARIN CORRALES, D.N.I: 95.444.007, a habilitar un local bajo el rubro comercial de: **CARNICERIA CON SALA DE ELABORACIÓN DE CHACINADOS FRESCOS SIN DISTRIBUCION – DESPENSA**, ubicado en Avda. 75 N° 2566 de esta Ciudad, previo pago de las tasas correspondientes.-

**ARTICULO 2º:** El establecimiento referenciado encuadra dentro del marco de la Ley 7315, Decreto 1123, Reglamento General 904/78. Condicionada a la Ordenanza 2427/91 controles de saneamientos ambientales. Ordenanza 9359/17 promulgada por Decreto N° 75/18 (prohibición para fumadores), Decreto 95/17 (prohibición de uso de las bolsas de polietileno y todo otro material plástico, con el objeto de cuidar el medio ambiente). Ordenanza 5933/06 (defensa de los derechos de los consumidores y usuarios). Decreto 525/00 (Prohíbese toda forma de venta o comercialización de productos denominados pegamento o adhesivos que contengan en su fórmula química el solvente benceno y/o sus derivados con efectos fisiológicos similares). Ordenanza 2866/93 (prohíbese la venta de medicamentos). Decreto 1538/15 (comercialización y venta de artículos pirotécnicos entre el 18 de diciembre al 5 de enero de cada año), Ley 11748 (prohíbese la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad). Ley 13178 (Inscripción Registro Pcial. para la comercialización de bebidas alcohólicas), a la cual dio cumplimiento mediante expediente 6558/20 Alc.1.- Ley 14050 que modifica el Art. 1° de la Ley 11825 (deberá cesar la venta de bebidas alcohólicas entre las 21,00 y las 10,00 horas).- Decreto 1014/03 (verificación en forma anual cada vez que la inspección de Bomberos o Municipalidad lo considere necesario de las medidas de seguridad antisiniestral) habiendo presentado el correspondiente certificado de inspección de final obras en materia de seguridad antisiniestral.-----1/



--2//


Decreto 202/02 uso de la vía pública: se desprende de la declaración jurada de fs. 82 que el cartel NO ocupa espacio publico; Art. 7° inc D) en la vía publica esta prohibido: la exhibición de mercadería, la venta de mercadería y la utilización como lugar de trabajo, todo tipo de publicidad, instalación de carteles y/o pizarras fijos, móviles o suspendidos sin la correspondiente autorización.- Ord. 6269/08 y su modificatoria al art. 5° por Ordenanza 6583/09 (horario de carga y descarga de proveedores de 05,00 a 11,00 y de 14,00 a 18,00 horas).-----

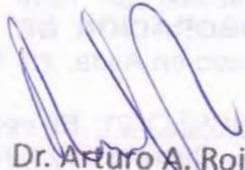
ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese, tome conocimiento: Oficina de Industria y Comercio, Dirección de Control Urbano, Dirección, Subsecretaria de Agencia de Recaudaciones Municipales, cumplido ARCHIVASE.-----

km.

Z.C.

REGISTRADO BAJO N° 572

  
GABRIELA GONGORA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

  
Dr. Arturo A. Rojas  
INTENDENTE MUNICIPAL